



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo -
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Carlos Alberto Zapata Velásquez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00973 -00
Auto	Interlocutorio No. 1062
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se allegará el Certificado de existencia y representación del Banco Scotiabank Colpatria S.A., en el cual se determinará el correo electrónico de la entidad, teniendo en cuenta que debe verificarse si efectivamente el poder otorgado al abogado se remitió desde el correo para efectos de notificación de la entidad bancaria.

Segundo: En caso que el correo electrónico del certificado de existencia y representación del Banco Scotiabank Colpatria S.A., sea uno diferente al enunciado por la parte accionante, deberá adecuar el acápite de notificaciones e indicar el correo electrónico para efectos de notificación del demandante, conforme se observa del certificado exigido y se deberá remitir el poder conferido al apoderado desde el correo electrónico del poderdante.

Tercero: Sin que constituya requisito de inadmisión, se deberá indicar en poder de quién se encuentran los títulos valores- Pagarés-, soporte de ejecución, ello por cuanto los mismos deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

En el evento de subsanarse los presentes requisitos, en el mandamiento de pago se resolverá sobre los escritos de cesión del crédito, obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>080</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>18 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffcc472598ff6e42a98bd20ae8c5bee8c0da7f32e72fe86afbc93ae5722f8d9

Documento generado en 17/05/2022 10:31:50 AM

05001 40 03 013 2021 00973 00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**